



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Inciso c) del Art. 243 Bis de la ley 5654.-

ARTÍCULO 2º.- La presente ley entrará en vigencia desde el primer día del mes siguiente al de su promulgación, careciendo de todo efecto retroactivo, aún respecto de reclamos administrativos anteriores a la misma.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 26 de septiembre de 2017.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados